Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023), al Despacho del señor juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2021-0046, informando que obra subsanación de contestación de la demanda por parte de la pasiva FONDO NACIONAL DEL AHORRO. Sírvase proveer.

NORBEY MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

- 1.- Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el escrito de subsanación presentado por la **demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, reúne los requisitos establecidos en el articulo 31 del CPT y la SS, motivo por el cual **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de este extremo pasivo.
- **2.-** Ahora bien, frente a la solicitud de llamamiento en garantía de las Aseguradoras COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A.", SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., avizora el despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del C.G.P. y 31 del C.P.T. y la S.S.,

En consecuencia, se **ADMITE** el llamamiento en garantía propuesto por la pasiva **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, por lo que se **CONCEDE** el termino de cinco (5) días a las empresas aseguradoras **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.** "SEGUROS CONFIANZA S.A.", SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para que intervengan en el proceso una vez surtida la notificación de la presente decisión.

3.- Se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva a **LUIS CARLOS PADILLA SUAREZ**, identificado con la CC No. 793784.646 de Bogotá y T.P. No. 175.034 del C.S. de la J., como apoderado sustituto del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** en los términos y para los efectos del memorial poder a él conferido por el apoderado especial del Fondo Nacional del Ahorro según escritura Publica 3996 Doctor JUAN MANUEL CASTELLANOS OVALLE representante legal de la firma COMJURIDICA S.A.S.

Notifiquese y Cúmplase,

Affilleg !!

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría

Bogotá D. C. 01 de septiembre de 2023.

Por ESTADO ${\bf N}^{\circ}$ 100 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEY MUÑOZ JARA Secretario